

## INFORME PARCIAL 5

### ADQUISICIONES EJECUTADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

#### ANTECEDENTES

- La Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de Marzo de 2020 a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.
- Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19.
- El Lcdo. Lenin Moreno, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, mediante Decreto Presidencial No. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, decreta el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de corona virus confirmadas y ante la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.
- Mediante Resolución Administrativa No. 001-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Sr. Víctor Valdivieso Córdova, Alcalde del cantón La Libertad, resuelve declarar el estado de emergencia sanitaria en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, para poder efectuar acciones preventivas ante la pandemia del corona virus (Covid-19).
- A través de Resolución Administrativa No. 002-2020 de fecha 20 de marzo de 2020, el Sr. Víctor Valdivieso Córdova, Alcalde del cantón La Libertad, resuelve ampliar la resolución de declaratoria de emergencia sanitaria en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, determinando acogerse a las disposiciones emitidas en la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- El Art. 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) establece que son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y



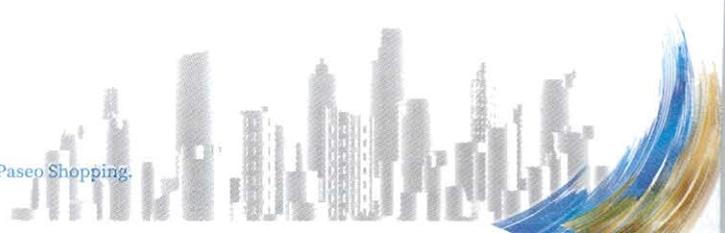
cantoniales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento.

- El COE NACIONAL, en sesión del 27 de marzo de 2020 resolvió: **5.** Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al período de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública.
- Mediante Decreto Presidencial No. 1052, del 15 de mayo del 2020, el Lcdo. Lenin Moreno, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, decreta **RENOVAR** el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la pandemia COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias...[...]
- En el Art. 2 de la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. **003-2020**, de fecha 16 de mayo del 2020 el Sr. Víctor Valdivieso Córdova – Alcalde del Cantón La Libertad resuelve **RENOVAR** por treinta días más contados a partir del 16 de mayo del 2020 el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en el cantón La Libertad, decretado mediante la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 001-2020 emitida con fecha 12 de marzo del 2020 y su correspondiente ampliación emitida mediante Resolución de Declaratoria de emergencia No. 002-2020 de fecha 26 de marzo del 2020.
- A través de la Decisión No. 2020-GSZL-0127 el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de fecha 14 de mayo de 2020, concede un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad hasta por \$150.000,00 (Ciento cincuenta mil, 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) destinados a financiar la adquisición de equipos e insumos para mitigar y contrarrestar la propagación del virus Covid-19 en el cantón La Libertad.

## JUSTIFICACIÓN

Art. 6 numeral 31 de la LOSNCP: *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*

Art. 57.- *"Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS."*





*Construyendo  
La Libertad del futuro!*



*La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato..."*

Art. 361 de la Codificación de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública "la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimiento precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia..."

La situación de emergencia sanitaria imposibilita ejecutar adquisiciones mediante procedimientos de régimen común, debido a que los tiempos que deben considerarse para dichos procedimientos, mientras que al realizar procedimientos de emergencia al optimizarse los tiempos nos permite enfrentar de una manera oportuna y eficiente la situación de emergencia. Es preciso aclarar además que, para efectuar el proceso de adquisición mediante la declaratoria de emergencia, se seguirán todas las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones para este efecto, siguiendo los principios que regulan la contratación pública.

## **DESARROLLO**

De acuerdo a la información otorgada por el Ministerio de Salud Pública a través de su Boletín epidemiológico se observa que en el cantón La Libertad existen 926 casos, con una tendencia creciente en toda la provincia de Santa Elena, con el fin de evitar el contagio masivo del coronavirus en la población y de controlar la situación de emergencia sanitaria ante la presencia del Covid-19 en el cantón se resolvió realizar la contratación de un laboratorio que se encargue del procesamiento de las pruebas con la respectiva emisión de los resultados debidos a que la institución no cuenta con el personal, equipos e instalaciones para realizarlas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad ha realizado el siguiente procedimiento de contratación mediante procedimiento de emergencia para la adquisición de bienes y contratación de servicios que guardan relación directa con la situación de emergencia.



 Alcaldía de La Libertad  
 @lalibertadalcaldia  
 (04) 3711 955  
 alcaldia@lalibertad.gob.ec  
 www.lalibertad.gob.ec  
 Barrio 28 de mayo Av. Eleodoro Solorzano y calle 11 diagonal al Paseo Shopping.



- **SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE MUESTRAS COVID19 POR PCR INCLUYE KIT DE MUESTREO, PROCESAMIENTO DE MUESTRAS Y EMISIÓN DE RESULTADOS.**

La información del procedimiento especial de emergencia ejecutado es la siguiente:

Ord	Objeto de contratación	Nombre del contratista	RUC	Monto contratado	Número de contrato	Ítems adjudicados
1	Servicio de procesamiento y diagnóstico de muestras covid19 por PCR incluye kit de muestreo, procesamiento de muestras y emisión de resultados	ONELABT S.A.	0991353852001	USD 53.550,00	P.S.M.-GADMC LL-026-2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de procesamiento y diagnóstico de muestras covid19 por PCR incluye kit de muestreo, procesamiento de muestras y emisión de resultados.</li> </ul>

## CONCLUSIONES

La contratación realizada ha permitido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad efectuar acciones preventivas ante la pandemia del coronavirus y tener como referencia la información obtenida para la toma de decisiones que permitan mitigar la expansión del coronavirus.

Las contrataciones se han realizado de conformidad o lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la codificación de Resoluciones emitida por el Sercop.

Lo que comunico para los trámites pertinentes.

La Libertad, junio 18 de 2020



Econ. Jimmy Quispe Gonzabay

